

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 008-2019/SBN-OAF

San Isidro, 27 de febrero de 2019

VISTO:

El Escrito seguido con S.I. N° 46570 de fecha 31 de diciembre de 2018, escrito con S.I N°00235 de fecha 03 de enero de 2019, el Informe Especial N° 00135-2019/SBN-OPP-KLS de fecha 06 de febrero de 2019, el Informe N° 167-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 19 de febrero de 2019, el Informe N° 00029-2019/SBN-OAJ de fecha 27 de febrero de 2019; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Memorando N°582-2018/SBN-OAF, se solicitó el servicio especializado para la asesoría legal y patrocinio judicial del servidor civil Carlos Antonio Rodríguez Melendez, en su condición de Procurador Público Adjunto de la SBN, designado mediante Resolución Suprema N°190-2014-JUS, de fecha 29 de octubre de 2014; para la investigación por la presunta comisión de los delitos de Usurpación, Turbación de la Posesión y otro, en agravio de la Asociación de Vivienda La Merced – Cerro Milla, distrito de san Martín de Porres, Carpeta Fiscal N° 717-2017, seguida ante la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Condevilla;

Que, la prestación del servicio estuvo a cargo de la empresa ESTUDIO LINARES & CONSULTING GROUP E.I.R.L, en adelante “el contratista”, para lo cual el 06 de agosto de 2018 se emitió la Orden de Servicio N° 1085-2018, donde se estableció que para la etapa de la investigación fiscal se pagaría la suma de S/ 10 500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 soles) por lo que se determinó el pago de al siguiente forma: S/3 000.00 para el primer entregable y S/ 7 500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles) para el segundo entregable, que se daría con la presentación de la Disposición Fiscal del Representante del Ministerio Público, debidamente notificada en el domicilio signado por el contratista, que ordene el archivamiento de lo actuado en la investigación preliminar ó disponga la formalización, continuación de la investigación preparatoria o conclusión de esta última, previo informe del contratista;

Que, el contratista, mediante escrito de fecha 31 de diciembre de 2018 (S.I N°46570-2018), informó a través del Informe Legal N°002-PAL-2-2018 que la Segunda Fiscalía Provincial en lo Penal Corporativa de Condevilla, a través de la Disposición Fiscal N°02-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, dispuso que, No procede a formalizar ni continuar



con la investigación preparatoria contra Carlos Antonio Rodríguez Meléndez, ordenándose el archivo definitivo de la Carpeta Fiscal N°717-2017;

Que, el contratista mediante escrito de fecha 03 de enero de 2019 (S.I N°00235-2019) presenta la factura electrónica E001-12, correspondiente al SEGUNDO ENTREGABLE, por consiguiente; cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas mediante Formato de Conformidad de fecha 11 de enero de 2019; en atención a lo dispuesto en los Términos de Referencia del Servicio;

Que, mediante el Informe Especial N° 00135-2019/SBN-OPP-KLS, de fecha 06 de febrero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la atención de reconocimiento de deuda por la suma de S/ 7,500.00;

Que, a través del Informe N° 167-2019/SBN-OAF-SAA, de fecha 20 de febrero de 2019, el Sistema Administrativo de Abastecimiento concluye que el adeudo contraído a favor del contratista correspondiente a la Orden de Servicio N° 1085-2018 por el servicio brindado, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por lo que corresponde reconocer y asumir el pago;

Que, asimismo, el Sistema Administrativo de Abastecimiento señala en el numeral 3.2 del informe precitado, lo siguiente: "(...) si bien el servicio se brindó en el plazo estipulado para el 2018, no se pudo efectuar el devengado en el ejercicio presupuestal 2018, debido a que el contratista no presentó el comprobante de pago, al 31 de diciembre de 2018 y el área usuaria no brindó la conformidad al servicio, de acuerdo al numeral XIV de los términos de referencia(...)";

Que, con Informe N° 00029-2019/SBN-OAJ, de fecha 27 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto del reconocimiento de deuda correspondiente al segundo mes, a favor del contratista;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en su artículo 3, que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, como es el caso materia de la presente resolución en el cual de acuerdo a lo informado por el Sistema Administrativo de Abastecimiento la obligación fue contraída en el ejercicio fiscal 2018, sin embargo no se pudo efectuar el pago correspondiente al segundo mes debido a que el contratista no presentó la factura correspondiente;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento hace referencia que el Organismo deudor resolverá reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, previa emisión de los informes técnicos y jurídicos internos;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y teniendo en cuenta los documentos del visto elaborados por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, que sustentan la procedencia del reconocimiento de adeudo correspondiente al segundo entregable del servicio, es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente;



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



008-2019/SBN-OAF

RESOLUCIÓN N°

Que, asimismo el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que la resolución de reconocimiento es expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, se establece que es función específica de la Oficina de Administración y Finanzas, emitir Resoluciones en materias de su competencia;

Con el visado del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

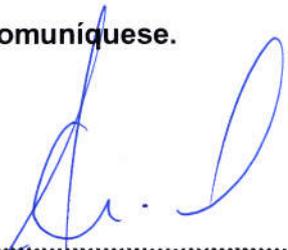
Artículo 1.- Reconocer el adeudo del segundo entregable correspondiente al Servicio especializado en Asesoría Legal para la Defensa y Patrocinio Judicial" del servidor civil Carlos Antonio Rodríguez Meléndez contratado mediante la Orden de Servicio N° 1085-2018, a favor del ESTUDIO LINARES & CONSULTING GROUP E.I.R.L, el importe ascendente a S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles).

Artículo 2.- Autorizar al Sistema Administrativo Abastecimiento, Sistema Administrativo de Contabilidad y Sistema Administrativo de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al presupuesto del año 2019 de las Meta 08, Específicas del Gasto: 23.26.11 Gastos Legales y Judiciales en la Fuente de Financiamiento: 2 - Rubro 09 Directamente Recaudados.

Regístrese y comuníquese.




YSMAEL RAFAEL MAYURI QUISPE
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES